

ACUERDO N° 338: En la Ciudad de San Luis a doce días del mes de Junio de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia,; HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Atento a la necesidad de cumplir debidamente con los acuerdos firmados en el marco del Convenio Sobre Sistemas de Información para la Justicia Argentina (Año 2001) y acuerdos posteriores, como así con la Ley 25.266 que crea el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales, la consecuente, de brindar en tiempo oportuno la información que requiere a dichos efectos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; la necesidad de actualizar los mecanismos y herramientas actualmente en uso para cumplir con el art. 212 de la Constitución de la Provincia y el art. 42, incs. 34 y 35 de la Ley Orgánica N° IV-0086-2004 (5651); la creación del Centro de Información del Poder Judicial dispuesta por Acuerdo N° 373 del 28 de julio de 2006 y sus complementarios (Acuerdo N° 508 de 2006 y Acuerdo N° 222 de 2007); la constatación, además, de la falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte de las dependencias judiciales de la obligación legal de confeccionar las estadísticas de rendimiento judicial y de la obligación de guardar copia, en las carpetas creadas al efecto, de la totalidad de los Autos y Sentencias dictados (art. III Acuerdo 373/06); la firme decisión de este Superior Tribunal de considerar a la publicidad de los actos de gobierno y administración como uno de los pilares básicos del sistema republicano; por ello:

ACORDARON: I) COMUNICAR a los Sres. Secretarios que deberán cumplir con la carga de todos los autos y sentencias dictados desde el 28 de julio de 2006 -con

sumarios cuando corresponda- en las carpetas creadas en el Centro de Información, antes del día 1 de julio de 2007, y mantenerlas permanentemente actualizadas a partir de ese momento.

II) ENCOMENDAR a la Secretaría de Informática el control del cumplimiento de esta obligación, con la confección de informes en caso de que se produzcan retrasos.

III) DISPONER que los Secretarios deberán guardar en las carpetas generadas al efecto en el Centro de Información las estadísticas mensuales y semestrales, sujetas a los siguientes plazos: a) semestrales del segundo semestre de 2006 y mensuales desde febrero hasta junio de 2007 inclusive antes del 6 de julio de 2007, b) semestrales del primer semestre de 2007 antes del jueves 9 de agosto próximo, y de allí en más, todas dentro de los ocho días corridos de producido el cumplimiento del período a informar.

IV) DISPONER que en todos los casos, los informes estadísticos deberán estar acompañados de un resumen que indique: a) cantidad de sentencias dictadas en término, b) cantidad de sentencias dictadas fuera de término, c) cantidad de sentencias pendientes de dictado y con plazo en curso, d) cantidad de sentencias pendientes de dictado y con plazo vencido. ACLARAR que en el respaldo en papel de las estadísticas mensuales y semestrales que se presenta en Secretaría Administrativa deberá incluirse el mencionado resumen.

V) ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa el control del cumplimiento de esta obligación, con la confección de informes en caso de que se produzcan retrasos.

VI) NOTIFÍQUESE a los interesados, PUBLÍQUESE y HÁGASE
SABER.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando los
Señores Ministros por ante mí, doy fe.